



NUEVOS ABORDAJES A LA HISTORIA REGIONAL

Temas y perspectivas recientes

Luciano Ramírez Hurtado
Daniela Michelle Briseño Aguayo
Miguel Ángel Lozano Ángeles
Coordinadores

NUEVOS ABORDAJES A LA HISTORIA REGIONAL

TEMAS Y PERSPECTIVAS RECIENTES

Luciano Ramírez Hurtado
Daniela Michelle Briseño Aguayo
Miguel Ángel Lozano Ángeles
Coordinadores



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE AGUASCALIENTES

NUEVOS ABORDAJES A LA HISTORIA REGIONAL

TEMAS Y PERSPECTIVAS RECIENTES

Primera edición 2024 (versión electrónica)

© Universidad Autónoma de Aguascalientes
Av. Universidad 940
Ciudad Universitaria, 20100
Aguascalientes, México

© Luciano Ramírez Hurtado
Daniela Michelle Briseño Aguayo
Miguel Ángel Lozano Ángeles
Coordinadores

Daniela Michelle Briseño Aguayo
José Roberto Campos Cordero
Clara García Sáenz
Melchor José Campos García
María Guadalupe Rodríguez López
José Eduardo Jacobo Bernal
José Arturo Burciaga Campos
Gerardo Manuel Medina Reyes
Lourdes Adriana Paredes Quiroz
Diana Carrano Aguayo
Rodolfo Fernández
Jorge Alberto Ruiz Barriga
José Luis Acevedo Hurtado

Olga Montes García
Ana Carolina Ibarra González
Edgar Adolfo García Encina
José Antonio Sandoval Jasso
Carlota Laura Meneses Sánchez
Aurora Terán Fuentes
Rolando Vidal García Calderas
Emilia Recéndez Guerrero
Juan José Girón Sifuentes
Liliana Libertad Tarango Rodríguez
Claudia Mireya Vázquez
Oliva Solís Hernández
Andrea Itzel Elizondo Sánchez

Eduardo Camacho Mercado
Luis Sánchez Amaro
Marco Antonio García Robles
Paola Daniela Ibarra Villa
Gabriela Itzagueri Mendoza Sánchez
Sandra Paola Bernal Muñoz
Diana Briseida Blanco Robledo
Beatriz Córdova Casillas
Martha Lilia Sandoval Cornejo
Laura Verónica Balandrán González
Alberto Compiani González
Miguel Sánchez Salinas

ISBN: 978-607-8972-88-3

Hecho en México / *Made in Mexico*

Imagen de portada: Carl Nebel, “México visto desde el arzobispado de Tacubaya”, tomado de la revista *Artes de México*, Número 80, agosto de 2006, página 63.



editorial.uaa.mx



libros.uaa.mx



revistas.uaa.mx



libreriavirtual.uaa.mx

Índice

Prólogo	11
Época Novohispana	31
La villa de Aguascalientes: ¿un enclave de la retablistica novohispana en la región? <i>Daniela Michelle Briseño Aguayo</i>	33
La frontera norte de la Nueva España. El territorio cartográfico a finales del siglo XVIII <i>José Roberto Campos Cordero</i>	57
Las mujeres del Nuevo Santander en el siglo XVIII. Una revisión historiográfica <i>Clara García Sáenz</i>	85
Fugados libres y presas de corso esclavos: los africanos de Walix en Yucatán (1760-1783) <i>Melchor José Campos García</i>	105
El Gran Hambre en la feligresía de Aguascalientes, 1785-1786 <i>María Guadalupe Rodríguez López</i>	133
Siglo XIX. Dinámicas políticas y económicas	161
Prácticas electorales en Zacatecas. 1812-1824. Nuevos escenarios, mismos actores <i>José Eduardo Jacobo Bernal</i>	163

Los ayuntamientos de Zacatecas y su relación política
con la autoridad central del estado, 1821-1830
José Arturo Burciaga Campos 183

Pocos, pero notorios: los franceses en la región de Puebla
(1826-1850)
Gerardo Manuel Medina Reyes 207

La epidemia de viruela de 1850-1851 en el partido
de Aguascalientes. Una crisis de larga duración
Lourdes Adriana Paredes Quiroz 235

Productores y defensores del aguardiente de mezcal.
La familia Martínez, de Tequila (1803-1880)
Diana Carrano Aguayo
Rodolfo Fernández 257

Agua y poder en el Plan de San Bartolo, Michoacán:
1865-1910
Jorge Alberto Ruiz Barriga 289

Siglo XIX. Educación, cultura y sociedad 313

Legislación educativa en Zacatecas. 1814-1868
José Luis Acevedo Hurtado 315

Dominación y resistencia de las mujeres casadas
en el siglo XIX: el caso de la ciudad de Oaxaca
Olga Montes García
Ana Carolina Ibarra González 341

LOS AYUNTAMIENTOS DE ZACATECAS Y SU RELACIÓN POLÍTICA CON LA AUTORIDAD CENTRAL DEL ESTADO, 1821-1830

José Arturo Burciaga Campos

Universidad Autónoma de Zacatecas

Introducción

En casi un decenio de existencia del estado de Zacatecas (1823-1832), en el marco y contexto de la nueva nación o del estado mexicano, se identifican los reflejos de una política centralista y centralizadora desde la ciudad de Zacatecas, de manera natural y lógica de acuerdo con el centralismo proveniente desde la época virreinal. Los vínculos de esa centralidad política con la realidad territorial, social y económica de Zacatecas y de México caracterizaron su sentido en la lucha por el establecimiento de un estado y una nación próspera.

En el presente trabajo se exponen algunos de los conocimientos, conceptos y problemas surgidos de la percepción de la práctica

política desde el centro de Zacatecas para con sus ayuntamientos y con los partidos territoriales (con énfasis en los primeros tres años del periodo analizado, 1821-1823) como intermediarios administrativos en tres fases (diputación, estado libre y federado y estado libre). Al respecto, una hipótesis es que la política y el trato del gobierno central con los ayuntamientos fue irregular y desigual; éste debía atender la importancia demográfica y económica de aquéllos, pero el gobierno sólo volteaba la mirada hacia los ayuntamientos en casos de urgencias o coyunturas políticas y económicas convenientes al poder central. De esta manera, los ayuntamientos se percibían como “visibles” o “invisibles”, según fuera la calidad y el nivel de relación con la autoridad principal y las necesidades políticas de momentos clave en la conformación del estado. Las acciones no siempre estuvieron bien vinculadas a las necesidades de representación y desarrollo de los pueblos. Éstos tenían los anhelos de los gobiernos locales y regionales para forjar una entidad federativa y una nación en un contexto de independencia y liberalidad.

Con la independencia de México desaparecieron algunas estructuras institucionales y administrativas y se modificaron los territorios de las antiguas intendencias; así, se avanzó a trazos y límites geográficos diferentes con una gran carga política y una articulación de cierta autonomía. Las provincias,¹ entre ellas la de Zacatecas, co-

1 Horst Pietschmann, *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo* (México: FCE, 1996), 82-85. Durante la parte final del virreinato novohispano se dieron escasas y poco claras indicaciones acerca de la delimitación de los territorios en los ámbitos administrativos (civil, judicial, militar y fiscal) que ayudaran a entender las múltiples designaciones espaciales. Se trata, de manera generalizada, de provincias que a su vez estaban divididas en otras provincias. Este concepto en aquella época no estaba muy claro y se utilizaba para describir en forma general divisiones territoriales de diversa índole. En el reinado de Felipe IV (1621-1665) se hablaba de territorios transoceánicos divididos en doce audiencias existentes y éstas, a su vez, se dividían en gobernaciones, corregimientos y alcaldías mayores. En la Nueva España, la primera división fue entre dos audiencias, la de México y la de Guadalajara. El término provincia también solía usarse indistintamente con el de intendencia. Doce fueron las creadas en la implantación de ese sistema, a partir de la *Ordenanza de Intendentes*, de 1786.

menzaron a experimentar cierta unidad en el gran concierto que, más adelante, dentro de un conjunto jurídico y político, respondería al llamado sistema federal como forma de gobierno. Es en esos núcleos de poder donde se reguló la vida cotidiana en la política, la economía y la religión.

En el contexto de una nueva nación, los primeros años, 1821-1823

El régimen prevaleciente después de la proclamación de independencia fue de transición. La directriz política y constitucionalista descansaba en la Constitución de Cádiz de 1812. La organización territorial y gubernamental identificada en ese momento histórico provenía del sistema de intendencias, pero afianzado en la figura de provincia. Meses después de la proclama independentista, se adoptó de manera diferenciada la organización de la diputación provincial, cuyo origen se encuentra en las juntas provinciales formadas en España en 1808, a raíz de la vacancia real.

Los artículos 325 y 326 de la Constitución gaditana proyectaron las bases de la figura de la diputación provincial² impulsadas por algunos diputados americanos como Miguel Ramos Arizpe (por las provincias internas de Coahuila) y José Miguel Guridi y Alcocer (provincia de Tlaxcala); era parte de una autonomía en los propios territorios de la España americana demandada por ellos. La última fase de la transición del fin del virreinato novohispano al nuevo Estado mexicano se identifica como el segundo periodo de las diputaciones provinciales, donde la nueva nación se regiría por la Constitución de la monarquía española, reactivada en 1820, mientras se formulaba una constitución propia. El tercer periodo se dio hasta que se adoptó el sistema republicano federal.³ Prime-

2 Instituto de Estudios Constitucionales, *Constitución Política de la Monarquía española* (Querétaro: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2012), 108.

3 Beatriz Rojas Nieto, ed., *La diputación provincial de Zacatecas. Actas de las sesiones, 1822-1823* (México: Instituto Mora/Gobierno del Estado de Zacatecas, 2003), 15.

ro se instaló, el 29 de septiembre de 1821, una Junta Provisional Gubernativa que asumió el poder legislativo para preparar la convocatoria de un Congreso constituyente y organizar la Regencia o el poder ejecutivo mientras se reunían los congresistas para definir quién asumiría el cargo del trono mexicano. El congreso se instaló el 22 de febrero de 1822 en medio de inconformidades y desacuerdos entre grupos de simpatizantes republicanos y borbonistas. En ese mismo año, se dio a conocer una lista de diputaciones provinciales del Imperio que constaron estar instaladas: Oaxaca, Ciudad Real de Chiapas, Valladolid, Tlaxcala, Guanajuato, Veracruz, México, Sonora, Sinaloa y Zacatecas.⁴

En el contexto nacional, las luchas se daban por doquier. Por ejemplo, en Jalapa se había suscitado una derrota, donde había participado Antonio López de Santa Anna. El intendente envió correspondencia sobre el manifiesto del Congreso referente a evitar conspiraciones, sobre todo contra el emperador Agustín I –Agustín de Iturbide–.⁵ La agitación política no cesaba, tal vez apenas continuaba en algunos puntos e iniciaba en otros.

En Zacatecas, hasta las mujeres estaban involucradas, como la esposa del teniente coronel Juan Manuel de Ochoa, quien estaba envuelta, en conjunto con el diputado Joaquín Llaguno y Manuel Escandón, y por órdenes del comandante general, en un problema tipificado precisamente como agitación política.⁶

Se daba una resolución sobre la queja de los naturales de Colotlán contra el alcalde primero. Se restablecían las corridas de toros en Sombrerete, según informaba el jefe político. También se emitió un decreto sobre el libre curso de la moneda de Zacatecas. Al respecto, el capitán Anastasio Bustamante notificó haber recibido la

4 Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Instituciones gubernamentales, Administración Pública Federal S. XIX, Gobernación siglo XIX (127-128). Circular impresa del Ministerio de Relaciones Exteriores, Gobernación y Policía, Vol. 20, Exp. 17, Lista de las diputaciones provinciales instaladas en el Imperio, 1822, ff. 23-24.

5 AGN, Vol. 29, Exp. 34, Notificación de la derrota en la villa de Jalapa, 1822, f. 114.

6 AGN, Vol. 36, Exp. 7, Solicitud de la esposa de Juan Manuel Ochoa, por el delito de agitación política, 1822, f. 114.

ordenanza sobre el cambio de moneda fabricada en la nueva casa de moneda de Zacatecas. En 1822 fue publicado un decreto sobre la elaboración de estadísticas. La diputación provincial de Zacatecas acordó, el 22 de abril de 1822, enviarles una instrucción a los ayuntamientos de la provincia para exigirles un plan estadístico que ya se les había solicitado anteriormente.⁷

Previo a la formación del estado de Zacatecas se había remitido una copia a Nicolás Bravo sobre el reglamento elaborado por su diputación y su pronunciamiento por el sistema federal. Esta agrupación colegiada había recibido una solicitud de auxilio para la tropa del brigadier Santa Anna.⁸

En una llamada geografía de la tranquilidad pública, de acuerdo al establecimiento de un tipo de informe con el mismo nombre (Tranquilidad Pública) y a la ocurrencia de noticias, se hizo un revisionismo que pasaba por Chihuahua, Nuevo León, San Luis Potosí, Texas, Santander, México, Provincias Internas, Zacatecas y Yucatán. En este sentido se dio el pronunciamiento como República Federal de Yucatán.⁹

Sin embargo, en otro informe de Tranquilidad Pública se mencionó una serie de acontecimientos en la nueva geografía mexicana. Se tomaron algunas medidas en Chihuahua y Durango por parte de los gobiernos locales. En Oaxaca, algunos grupos se pronunciaron a favor de la República federada. Se suscitó un tumulto en Yuriria, Michoacán, acaudillado por un vicario. Una serie de mensajes anónimos fueron enviados al jefe político de Zacatecas.

7 AGN, Vol. 29, Exp. 185, Resolución de la queja de los naturales de Colotlán contra el alcalde primero, 1822, f. 26; Vol. 29, Exp. 196, Restablecimiento de corridas de toros en Sombrierete, 1822, f. 32; Vol. 59/2, Exp. 67, Notificación del envío de plata de Catorce para ser quintada en Zacatecas, 1823, 2 ff; AGN, Vol. 29, Exp. 353, Decreto sobre la elaboración de estadísticas, 1822, f. 86.

8 AGN, Vol. 43, Exp. 78, Sobre el reglamento elaborado para la diputación de Zacatecas y su pronunciamiento por el sistema federal, 1822, f. 114; AGN, Vol. 43, Exp. 90, Resolución de la diputación provincial a la solicitud de auxilio para la tropa del brigadier Santa Anna, 1822, ff. 199-209.

9 AGN, Vol. 43, Exp. 131, Pronunciamiento de Yucatán como república federal, 1823, f. 114.

Éste informó sobre la prisión de dos gavillas y se formó un acuerdo de la diputación provincial para contener el orden. Ese mismo jefe político remitió una carta partidaria a favor de Iturbide. En contraparte, en Cuautla, un informe de José Antonio de Echevarría indicaba que los pueblos del sur no estaban de acuerdo con el Plan de Iguala y sólo los miembros del clero, el ejército y una parte del pueblo estaban a favor de la monarquía.¹⁰

El jefe político de Zacatecas también advirtió sobre la extracción de 82,000 pesos en reales para embarcarlos por Tampico. Otro faltante de dinero lo padeció Lorenzo Alzua, comerciante de Zacatecas. Su caudal fue ubicado en el puerto de Guadalupe. Más desórdenes se dieron en Querétaro, el 24 de agosto de 1823. En San Martín Texmelucan (Puebla) se manifestó un movimiento profederalista. En el ayuntamiento de Béjar (Texas) se hizo un pronunciamiento a favor de republicanos. El pueblo de Tehuantepec rechazó adherirse a Oaxaca. La diputación provincial de Puebla no dio dinero para combatir las hostilidades oaxaqueñas.¹¹

Las presiones no sólo eran internas en el nuevo país. Desde la Ciudad de México se informó a los intendentes interinos, entre ellos el de Zacatecas, sobre el rompimiento de las hostilidades del castillo de Viña, ocupado por súbditos españoles, contra la nación mexicana. Se hacían esfuerzos para sostener la fuerza defensora de Veracruz. En contraparte, se notificó que debían ser considerados como ciudadanos mexicanos a los habitantes del Perú.¹²

En otros acontecimientos, el Gobierno Supremo intentó formar un plan que diera beneficios al Soberano Congreso. De esa manera solicitó información a los jefes políticos de México, Acapulco, Valladolid, Querétaro, Veracruz, Guadalajara, Culiacán, Tlax-

10 AGN, Vol. 48, Exp. 13, Informes sobre Tranquilidad Pública, 1823, f. 1-29.

11 AGN, Vol. 48, Exp. 13, Informes sobre Tranquilidad Pública, 1823, f. 1-29.

12 AGN, Vol. 120, Exp. 2, Sobre acontecimientos en el castillo de Viña y en el puerto de Veracruz, 1823, ff. 1-29; Vol. 59/2, Exp. 57, Notificación sobre una considerar como ciudadanos mexicanos a los habitantes del Perú, 1823, 16 ff.

cala, Arizpe, Guanajuato, Villahermosa, Monterrey y Zacatecas, acerca de los establecimientos de beneficencia en esas provincias.¹³

Los comisionados de Guadalajara y Zacatecas acordaron obedecer al Soberano Congreso siempre y cuando no se opusieran al sistema del gobierno federal.¹⁴ Lo novedoso en la vorágine de acontecimientos políticos fue cuando el mismo Soberano Congreso convocó a un nuevo constituyente; declaró y decretó que el que estaba en funciones se dedicaría, mientras se reunía el nuevo, a la organización de la hacienda y la administración de justicia. Para refrendar el poder del emperador Agustín I, se hicieron juramentos y reconocimientos de obediencia, con las actas y los documentos en una lista de provincias entre las que figuraba la de Zacatecas.¹⁵ Domingo Chico, jefe político de Zacatecas, notificó al secretario de Estado sobre el envío de documentos referentes a las adhesiones al plan de Casa Mata. Incluso se formuló un acta de juramento a dicho plan.¹⁶

En este contexto destaca la incursión del llamado Primer Imperio en México, del libertador Agustín de Iturbide, que marcó su inicio el 19 de mayo de 1822. Al continuar los conflictos entre Iturbide y el Congreso, él decidió disolver este último. El 1 de febrero de 1823 algunos miembros del Ejército Imperialista se unieron a las fuerzas dirigidas por Guadalupe Victoria para proclamar el Plan de Casa Mata, documento que propuso retomar los principios de la soberanía nacional y popular y la reinstalación del Congreso, para poner fin al efímero imperio de Iturbide, quien abdicó el 19 de marzo de 1823.¹⁷

13 AGN, Vol. 44, Exp. 2, Solicitud de información sobre establecimientos de beneficencia, 1823, f. 1-39.

14 AGN, Vol. 43, Exp. 106, Acuerdo entre comisionados de Guadalajara y Zacatecas en relación al Soberano Congreso, 1823, f. 48-58.

15 AGN, Vol. 45, Exp. 7, Notificación sobre una convocatoria para un nuevo congreso constituyente, 1823, f. 1-29.

16 AGN, Vol. 59/4, Exp. 59, Notificación de Domingo Chico sobre adhesión al plan de Casa Mata, 1823, f. 143.

17 Ese mismo día, pero de 1812, se promulgó la Constitución de Cádiz.

En el contexto de la diputación provincial de Zacatecas

Como en otras latitudes del naciente Estado mexicano, hubo un origen y desarrollo de grupos de poder. En el caso de Zacatecas se identifica una llamada clase política para el periodo anterior a la Independencia y su consumación y hasta la tercera década del siglo XIX; ella la integraban: los diputados don Domingo Velázquez, doctor don Mariano Iriarte, doctor don Juan José Román, don José María Elías y don José Francisco Arrieta (después se incorporó el doctor Juan Vélez). No se olvida la influencia de los gobernadores en ese periodo, como Francisco García Salinas. Éste último promovió la preparación militar y la formación de las milicias zacatecanas que tuvieron un papel importante en la estructuración del estado y su relación con la naciente federación. Los poderes políticos siempre alineados a intereses individuales, económicos y colectivos, pero también en oposición y en pugna hasta con la sociedad misma que llegaba a promover verdaderas confrontaciones entre el gobierno del estado y los ayuntamientos.

Los ministros no mostraban muchas capacidades para el desarrollo de las nuevas exigencias políticas. El intendente jefe político, José Montes, consultó al secretario de Estado y del despacho de negocios Interiores y Exteriores, José Manuel Herrera, sobre si el ayuntamiento de Zacatecas debía remitir sus actas de las reuniones que celebrara, el examen y la aprobación de éste, como autoridad política o intendente interino.¹⁸

Se dio en 1822 un decreto sobre la elaboración de estadísticas.¹⁹ La diputación provincial de Zacatecas acordó, el 22 de abril de 1822, enviarles una instrucción a los ayuntamientos de la provincia

18 AGN, Vol. 40, Exp. 10, Consulta del intendente y jefe político al Secretario de Estado Manuel Herrera, 1822, f. 1-12.

19 Vol. 29, Exp. 353, Decreto sobre la elaboración de estadísticas, 1822, f. 86.

para exigirles un plan estadístico que ya se les había solicitado anteriormente.²⁰

En el periodo 1822-1823 se generó la correspondencia del intendente jefe político, José Monter, sobre la nulidad de las elecciones de algunos individuos. Estaba incluida la información con la lista anónima de quienes trataron de elegirse para los oficios del ayuntamiento.²¹

Luego de la creación del estado de Zacatecas, los acontecimientos siguieron su curso para la consolidación del nuevo sistema político. Quedó conformada una lista de diputados para el Congreso General y Provincial por parte de la junta electoral del estado. Se nombró como jefe político de Zacatecas a Antonio Gama.²² En Aguascalientes el ayuntamiento decidió no proporcionar armas al comandante Mariano González para que se las prestara al comandante Isidoro Tejeda para el regimiento de Zacatecas. Pese a ello, en el informe de la diputación provincial se confirmó la permanencia de la milicia en la villa de Aguascalientes.²³

En los albores de la Independencia de México, el territorio de Zacatecas seguía dividido por partidos provenientes de la intendencia, pero ahora con ocho: Zacatecas, Fresnillo, Mazapil, Nieves, Sombrerete, Juchipila, Pinos y Aguascalientes. Cada uno de ellos tenía un elector que conformaba la junta electoral de provincia. Según la elección efectuada el 29 de enero de 1822 por los electores, quedaron siete diputados y tres suplentes en la diputación provincial de Zacatecas. Mariana Terán Fuentes menciona, con base en *Memoorias, 1829-1834*, de Francisco García Salinas, el surgimiento de nue-

20 Archivo Histórico del Estado de Zacatecas (en adelante AHEZ). Fondo Reservado, Núm. 16, Libro primero de actas de sesiones de la Diputación Provincial de Zacatecas (primera Legislatura del estado de Zacatecas), 1822-1823, sesión 7ª de 22 de abril de 1822.

21 AGN, Vol. 13, Exp. 40, José Monter, sobre la nulidad de elecciones del ayuntamiento en Zacatecas, 1822-1823, f. 53-132.

22 AGN, Vol. 59, Exp. 37, Nombramiento de jefe político, Antonio Gama, en Zacatecas, 1823, f. 1-20.

23 AGN, Vol. 43, Exp. 116, Acta del ayuntamiento de Aguascalientes sobre negativa de dar armas al regimiento de Zacatecas, 1823, f. 114.

vos ayuntamientos constitucionales en el trienio liberal 1820-1823: Guadalupe, Pánuco, San José de la Isla, Saucedá, Calvillo, Rincón de Romos, Jesús María, San José de Gracia, Tepetongo, Monte Escobedo, Ahualulco, Ángeles, Momax y San Cosme. Los ayuntamientos que existían: Zacatecas, Sombrerete, Fresnillo, Pinos, Jerez y Aguascalientes; en 1820 se sumaron San Cosme, Pánuco, Rincón de Romos, Juchipila, Jalpa, Asientos de Ibarra y Guadalupe. Prevalecía en la provincia la organización política y territorial de la intendencia en muchos aspectos. Los ayuntamientos se equiparaban todavía, política y territorialmente, a las subdelegaciones, que en el inicio de la vida independiente se identificaban como integradoras de partidos territoriales, como cabeza de éstos o ayuntamientos en los mismos.

La pugna por el territorio fue una constante subyacente en la política de la diputación provincial y su relación con los ayuntamientos. En las actas de sesiones se refleja una relación parcializada, es decir, no era corriente ni homogénea con todos los ayuntamientos, al menos en los asuntos principales que atañían e interesaban a los pobladores de la diputación zacatecana: económicos y de competencia política. Las causas eran diversas: la distancia de los ayuntamientos con respecto a la ciudad de Zacatecas y los consabidos problemas de comunicación, los intereses locales, el grado de politización en cada uno de ellos, entre otros. Esto trajo consigo una problemática de identidad relacionada con el territorio de cada ayuntamiento. La falta de límites claros y de una mayor competencia política de cada uno de los cuerpos edilicios sobre sus respectivos territorios era bastante. A lo anterior se suman los problemas de la cabecera de la diputación en la ciudad de Zacatecas con algunos ayuntamientos y, en particular, con autoridades de cabeceras de partido, ya mencionados en las fuentes documentales como jefes políticos. Por ejemplo, Sombrerete, por su cercanía con Durango; Aguascalientes, por sus marcadas diferencias y los intereses económicos de sus habitantes más notables; Juchipila, por su anterior relación política y económica con Guadalajara; Pinos y Ojocaliente, otro tanto con San Luis Potosí; Mazapil, por su cercanía con Saltillo.

La percepción territorial desde la diputación provincial se remitía más a determinados ayuntamientos que a sus partidos de pertenencia. Éstos son los asuntos que remiten al contexto geohistórico de los ayuntamientos, presentes a lo largo de los catorce meses en que funcionó la diputación.

Cuadro 1. Asuntos de la Diputación provincial con los ayuntamientos de Zacatecas, 1822-1823 (muestra)

Ayuntamiento	Sesión/ Fecha	Causa	Resolución	Observaciones
Aguascalientes	6/ 20-05-1822	Solicitud de otro alcalde por el número de población.	Se decretó lo solicitado.	Realizada conforme a la ley (Constitución de Cádiz).
	36/ 19-09-1822	Medidas para la conservación de montes.	El ayuntamiento las consideró al ser ordenadas por la diputación provincial.	Se dio un dictamen del propio ayuntamiento.
Burgo de San Cosme	49/ 5-12-1822	Delimitación de terrenos baldíos en la hacienda de Bañón.	El ayuntamiento debe resolver, a raíz de la petición de algunos vecinos.	La diputación no está facultada para hacer reparatos de terrenos en perjuicio de terceros.
Fresnillo	10/ 2-04-1822	Se ordena recaudar del ayuntamiento lo que hubiera colectado de las haciendas del norte para el sostenimiento del Batallón de Fieles Realistas de la capital de la provincia.	El ayuntamiento dará un informe sobre los fondos y su procedencia en el término de tres días para el efecto.	No se ejecutó a tiempo la orden. Se le reconvinó en sesión posterior (16, 23 de mayo).
Guadalupe	7/ 22-04-1822	Solicitud de supresión de su ayuntamiento.	Se ordenó lo solicitado.	No se mencionan las razones, pero se califican como obvias.

continuación de cuadro

Ayuntamiento	Sesión/ Fecha	Causa	Resolución	Observaciones
Huejúcar	14/ 18-05-1822 43/ 17-10- 1822	Solicitud de construcción de un parían en la plaza pública.	Se les concedió, atendiendo al aumento de los fondos propios y al mejor orden y policía.	A costa de sus vecinos, con cinco pesos anuales cada uno, ingresados a la caja local.
Jalpa	14/ 18-05-1822	Solicitud de recursos a la diputación para la construcción de un cuartel.	El ayuntamiento proporcionará lo necesario para construir el cuartel, “por ser de sus atribuciones”.	A costa del propio ayuntamiento.
Jerez	38/ 26-09-1822	Delimitación territorial entre Jerez y Tepetongo.	Se revisa el plano y el informe por los diputados sobre la demarcación de Jerez. Se solicitarán nuevamente informes similares a Villanueva, Huejúcar y Monte Escobedo.	Es parte del proceso de solicitud de Tepetongo para erigirse como ayuntamiento.
Monte Escobedo	18/ 12-06-1822	Debe ceder a Colotlán el rancho llamado María de la Torre.	Acuerdo de la diputación de Guadalajara.	Ordenó la diputación provincial respetar este acuerdo.
Nieves	25/ 7-08-1822	Solicitud de aumento de ejidos.	Se estudiará la petición.	Se solicitó más información.
	25/ 7-08-1822	Queja de Andrés González, de hacienda de Melilla, por forzarlo a dejar pastar ganados y a transitar vecinos por sus tierras.	Orden al jefe Político del partido para que el ayuntamiento no afecte propiedades particulares.	El ayuntamiento es apercibido por el jefe político.

continuación de cuadro

Ayuntamiento	Sesión/ Fecha	Causa	Resolución	Observaciones
Nieves	29/ 19-08-1822	El alcalde no entrega armas y vestuarios de las milicias del lugar para ser llevados a San Miguel del Mezquital, distante 15 leguas.	Notificación al comandante Pedro Celestino Negrete.	Nieves era ayuntamiento y cabecera de partido.
Real de Ángeles	38/ 2-10-1822	Solicitud del ayuntamiento de contar con arbitrios para la construcción de una cárcel.	Se solicita al ayuntamiento hacer un plan de arbitrios y ordenar a un alarife la hechura del plano para la construcción de la cárcel.	La construcción se haría con recursos propios del ayuntamiento.
Real de Chalchihuites	6/ 20-04-1822	Reparación de las casas consistoriales y cárcel.	Uso de rentas de un terreno.	Pendiente de resolución.
Rincón de Romos	36/ 19-09-1822	Delimitación territorial entre Rincón de Romos y Pueblo Nuevo.	Se solicita terminar con las disensiones entre ayuntamientos.	Se pidió informes a quien hizo el levantamiento geográfico.
San José de la Isla	33/ 5-9-1822	Cómo debe ser el cuidado de montes y plantíos por parte del ayuntamiento.	Debe atender el cuidado de los montes en común y no los que sean privados.	A raíz de una queja de José Eustaquio Rodríguez.
Susticacán	12/ 7-05-1822	Solicitud de recursos para operar.	Debe hacer su plan propio de arbitrios.	Se sugirió trabajar colegiadamente el plan de arbitrios.
Tepetongo (pueblo)	12/ 7-05-1822	Solicitud de erigir el ayuntamiento.	Se solicita información al de Jerez sobre los límites de su demarcación.	Lo remitió por segunda ocasión.

continuación de cuadro

Ayuntamiento	Sesión/ Fecha	Causa	Resolución	Observaciones
Téul (pueblo)	33/ 5-09-1822	Se conmina rectificar el servicio a milicias destacadas en el Téul.	Se solicita no incomodar a personas convocadas a milicias a traslados lejos del Téul.	
Zacatecas	6/ 20-04-1822	Extracción de agua de Quebradilla para la fuente de la plaza mayor.	Restablecimiento de contribución del ayuntamiento para la saca de agua.	
	6/ 20-04-1822	Cita a los pulperos y al vecindario para el alumbrado de algunas calles.	Contribución de todos los particulares.	Los vecinos no deben intervenir con los serenos. Los serenos pueden ser removidos por el ayuntamiento.
	13/ 17-05-1822 15/ 22-05-1822	Solicitud de reposición de dinero por un viaje de diputados.	Se acordó aumentar la cuota para los naipes y los cigarros; se pidió a los ayuntamientos hacer lo mismo.	Viaje a la Ciudad de México, al congreso.
	20/ 7-04-1823 21/ 21-05-1823	Problemas de abasto de agua en la ciudad, por falta de colaboración económica de los vecinos.	Imposición de multas de 100 pesos a los vecinos morosos.	La diputación advirtió sobre el asunto de tipo económico-político.

Fuente: Elaboración propia con base en AHEZ, Fondo Reservado, No. 16, Libro primero de actas de sesiones de la Diputación Provincial de Zacatecas (primera Legislatura del estado de Zacatecas), 1822-1823; y Rojas, *La Diputación*, 46, 47, 49, 51, 53, 54, 55, 59, 66, 70, 71, 74, 75, 78, 80, 85, 93, 125.

Las dificultades de gobernabilidad campeaban por toda la provincia. Los indios principales del pueblo de Tlaltenango protestaron contra su ayuntamiento por “alteraciones sufridas”. La dipu-

tación resolvió no hacer caso de ello y valoraron como infundadas las quejas, por ser de unos cuantos particulares díscolos que “seducían a los indios con miras personales y siniestras” (sesiones 14 y 15, 18 y 23 del mes de mayo).²⁴ Por otro lado, algunos vecinos de Río Grande impidieron la colecta de donativos voluntarios ordenada en el año de 1821 por el generalísimo Agustín de Iturbide. Un decreto del Soberano Congreso sobre esos donativos fue acompañado por 1,600 cédulas (vales) de diferentes valores (Sesión 20, 22 de junio de 1822).²⁵

En el contexto del estado libre y federado de Zacatecas

Desde las cabeceras de los partidos se irradiaba la vida en los ayuntamientos y la forja inicial de una identidad con el territorio nacional, el cual se reconocía genéricamente como la Patria. Así se muestra en una correspondencia del ayuntamiento de Jerez cuando quedó constituido también como cabecera de partido:

Ya Jerez se le elevó al rango de cabecera de Partido y a Tlal-tenango le constituyó villa. Estos son pasos que al mismo tiempo que honran a los lugares, les aumentan su población, activan su comercio, le da vida a la agricultura y hacen renacer las benéficas artes. Dan una noble emulación a los vecinos; los llena de un justo orgullo. Les desarraiga poco a poco de las rancias preocupaciones de la ominosa esclavitud en que habían gemido; y los lleva al más tierno reconocimiento hacia la mano bienhechora que los protege. Los nacientes pueblos se animan a estos ejemplos, se esfuerzan a merecer la atención de los Padres de la Patria. Dan vuelos gigantescos hacia su engran-

24 Rojas, *La Diputación*, 53-55.

25 Rojas, *La Diputación*, 60-61.

decimiento. Y en un punto se ve salir del polvo otro pueblo que aumenta la fuerza y la riqueza del estado.²⁶

Jerez, al igual que Tlaltenango, había surgido como partido luego de la división decretada y hecha al de Fresnillo, del que era parte. Otros fueron Villanueva, que se dividió de Juchipila y se conformó con las municipalidades de su cabecera, y la de Jalpa y Tabasco. Tlaltenango obtuvo la categoría de villa, Sombrerete y Aguascalientes, de ciudades, el 22 de septiembre de 1824. En ese mismo año, mientras era formada la constitución del estado, el centro de autoridad desde el constituyente autorizó a los alcaldes de los pueblos conocer causas civiles y criminales. También permitió a los ayuntamientos de Monte Escobedo y Huájuar (Calvillo) cobrar cuatro reales de contribución por cada yunta labradora, para ayuda y sostenimiento de escuelas:²⁷ esta medida solo benefició a esos dos ayuntamientos, pese a que las necesidades educativas eran generalizadas en todo el estado. Al respecto, se continuó con el sostenimiento de la escuela de enseñanza mutua en la ciudad de Zacatecas y se edificó la “Escuela de la Constitución”. En detrimento del resto del estado, sólo había una educación rala y esporádica, financiada por los mismos padres de familia. El ramo de educación que existía en la capital del estado no lo había en los demás partidos y ayuntamientos. Exiguas eran las escuelas en Sombrerete o Fresnillo, por ejemplo.

Acerca de las causas civiles y criminales, y más enfáticamente en este ámbito, el Tribunal de Justicia quedó instalado el 13 de enero de 1824. Fueron magistrados José Peón Valdés, Manuel Garcés y José María García Rojas, con la validación del ayuntamiento constitucional de la capital Zacatecas y la Benemérita Oficialidad de la Guarnición de Plaza. Para refrendar el propósito de la aplicación de

26 AHEZ, Fondo Poder Legislativo, Serie Correspondencia, Subserie Ayuntamientos 1823-1852, Correspondencia enviada por el ayuntamiento de Jerez, Caja 1, 4 de abril de 1824, 2 f.

27 Elías Amador, *Bosquejo histórico de Zacatecas*, tomo II (Zacatecas: Ayuntamiento de Villa de Cos, 2010), 248-250.

justicia desde la centralidad zacatecana, el congreso de Jalisco puso a disposición del gobierno de Zacatecas los procesos criminales y civiles que estaban pendientes en los tribunales de ese estado, por haberse radicado los casos de justicia en la antigua Audiencia de Guadalajara. De ahí se originó la creación de un provisional Tribunal Superior de Apelaciones antes de la instalación del Tribunal de Justicia. Para efectos de una transición, la Constitución del estado libre de Zacatecas decretó la existencia de tribunales de primera instancia en todos los lugares donde hubiera ayuntamientos, con el ejercicio de los alcaldes²⁸ mientras se establecían jueces de letras en las cabeceras de partidos, pero supeditados a una autoridad jurídica central. La trayectoria de la aplicación de justicia se centralizó y consolidó en el periodo 1823-1829 con la presencia y labor de otros magistrados: Juan Francisco Vélez, José María Ruiz de Villegas, José María Esparza y Peredo, Pablo González Hermosillo, Miguel Laureano Tovar, José Ignacio del Rivero, Gregorio Llamas, Luis de la Rosa, Juan Gutiérrez y Teodosio Lares.²⁹

En el contexto del estado libre de Zacatecas

El Congreso instituyente del estado, celebrado el 19 de octubre de 1823, realizó su primera acción: convocar a todas las autoridades en el estado para dar el juramento de obediencia a esa institución; en todos los ayuntamientos fue acatada la disposición. El Congreso, ya instalado, proclamó a la República como gobierno representativo, popular y federal. Suprimió la figura de subdelegado de partido e instituyó la del jefe político (19 de diciembre de 1823). De nueva cuenta surgieron solicitudes de poblaciones para erigirse como municipalidades o ayuntamientos, como el de Tepetongo, que después

28 El papel de los alcaldes constitucionales se concentró en las conciliaciones y en la formación de las primeras diligencias para las sumarias en el armado de expedientes.

29 José Luis Acevedo Hurtado y Mariana Terán Fuentes, *Primer libro de actas de sesiones del tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas 1825-1829* (Zacatecas: UAZ, 2009), 28-33.

de tanto insistir, obtuvo este nombramiento el 3 de diciembre, y Noria de ángeles, en enero de 1824. Al inicio del siguiente año el gobernador del estado, José María García Rojas (1825-1829) ordenó a los miembros de los ayuntamientos portar una casaca azul con botones dorados y un sombrero negro montado. El estado entonces tenía tres ciudades, cinco villas, 32 pueblos, ocho congregaciones, muchas haciendas y ranchos en los 11 partidos (Zacatecas, Aguascalientes, Fresnillo, Sombrerete, Pinos, Tlaltenango, Juchipila, Nieves, Villanueva, Jerez y Mazapil); además, 39 municipalidades y nueve juntas municipales.³⁰

En lo general, la gobernación del estado centralizaba la administración para todos los lugares del territorio. La acción rentística era la más importante, consistía en el cobro de alcabalas, tabacos, papel sellado, ensaye, penas de cámara, licencia para herrar ganados y productos mostrencos. Acciones provenientes desde la administración en la época virreinal como decomiso de contrabando, venta de productos confiscados y cateos eran facultad de las Juntas de Almonedas, con un director y un administrador generales, un alcalde y un fiscal del Tribunal de Justicia en Zacatecas y de las cabeceras de partido. En los ayuntamientos, los regidores decanos estaban a cargo de esas tareas. En el mismo rubro económico, el gobierno mandó establecer fábricas de rebozos de seda y algodón, pero sólo en Villanueva y Jerez.³¹

En el ámbito de lo político, la instalación de los ayuntamientos constitucionales se dio hasta la jura de la Constitución de 1825. Entonces existían 33. La Carta magna estatal modificó el número de habitantes para la concesión de la figura política y administrativa del ayuntamiento, pasando de 1,000 a 3,000; es por eso que el número de estas instituciones decreció. Para salvaguardar los derechos de representación de las poblaciones con pocos habitantes, quedó establecida la institución de Junta Municipal para aquellos lugares con menos de 1,000 almas y hasta menos de 3,000. Fueron suprimidos los ayuntamientos de Guadalupe, Pánuco y San

30 Amador, *Bosquejo*, 242, 246-247, 264, 268.

31 Amador, *Bosquejo*, 309.

José de la Isla, del partido de Zacatecas; San José de Gracia y Jesús María, del de Aguascalientes; Mezquitic, de Juchipila; Ángeles, de Pinos; Susticacán, de Jerez; y San Juan y San Miguel del Mezquital, del de Nieves. Esos ayuntamientos fueron transformados en Juntas municipales.

Durante 1825 fue erigido sólo un ayuntamiento, Vetagrande, debido al aumento que tuvo su población a raíz de su bonanza minera. Guadalupe se inconformó; aunque tenía más de 4,000 vecinos, su cercanía con Zacatecas fue el argumento del Congreso y del Gobierno para denegarle dicha categoría. Además, la reducción del número de ayuntamientos evitó la anarquía de esos lugares y facilitó un mejor control sobre los mismos por parte del gobierno del estado. La afectación fue considerable para los anteriores ayuntamientos conformados en los antiguos pueblos de indios de los partidos de Tlaltenango y Juchipila. Un gran número de esos pueblos perdieron representatividad, atención e importancia porque no alcanzaron la instalación de una junta municipal. Además, a arbitrio del gobierno central, los territorios con reconocimiento como ayuntamiento fueron variables: en 1827, año de reformas importantes para la Constitución de 1825 en materia política, se reportaron 29 ayuntamientos y diez juntas municipales, con la omisión de muchos de ellos, porque en realidad eran 42 ayuntamientos, repartidos en once partidos.³²

Desde los partidos y sus cabeceras se aprecia la centralidad respecto a sus ayuntamientos, con delimitaciones geográficas bien determinadas. El partido de Zacatecas como centro de Vetagrande, Guadalupe, San José de la Isla y Pánuco. El de Aguascalientes, de Calvillo, Rincón de Romos, Asientos, Jesús María y San José de Gracia. El de Sombrerete, de Sain Alto y Chalchihuites. El de Fresnillo, de San Cosme, Valparaíso y San Mateo. El de Jerez, de Tepetongo, Monte Escobedo y Susticacán. Tlaltenango como centro de San Juan y San Miguel del Mezquital. Villanueva con sus satélites Jalpa

32 Beatriz Rojas, *El "municipio libre". Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas, 1786-1835* (México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2010), 75-81.

y Tabasco. Juchipila ejerciendo poder sobre Nochistlán, Moyahua y Mezquital. Pinos sobre Ahualulco y Ángeles. Y Mazapil en su propio centro con la cabecera y ayuntamiento del mismo nombre.

La intermediación de las cabeceras de partidos territoriales, entre el gobierno del estado y sus poderes legislativo y judicial, así como con los ayuntamientos, municipalidades, juntas municipales y pueblos, quedó más consolidada y formalizada con el Reglamento para el Gobierno Económico y Político, redactado en 1825 y reformado en 1833 para adecuarlo a los cambios hechos a la Constitución de 1831.³³ En el reglamento se indicaron las funciones de los ayuntamientos para la transformación de los gobiernos locales. Si bien se buscaba convertirlos en instancias autónomas con representación ante los tres poderes, se delimitaban sus atribuciones como cuerpos políticos deliberantes. El control que deseaba ejercer el poder político desde el centro del estado no fue bien visto en las diferentes demarcaciones y comenzaron a darse protestas y reclamos por las facultades otorgadas a los presidentes de los ayuntamientos y las juntas municipales. También hubo quejas contra los jefes políticos de los partidos.³⁴ Con dichas facultades, los presidentes fueron vistos como “reyes municipales”. Los ayuntamientos buscaron ejercer sus funciones con libertad y continuar en su formación desde las elecciones populares sin dependencia del supremo Gobierno.³⁵

Más de lo político; luego de las elecciones generales del año de 1830, el gobierno reprimió una manifestación del ayuntamiento de Jerez, debido a algunas irregularidades. Por acto de rebeldía la asamblea jerezana fue multada. Cada uno de sus munícipes fueron detenidos y por no obedecer debían pagar 500 pesos. Esta

33 El 14 de diciembre de 1832 se votó la nueva Constitución del estado; entró en vigor en enero de 1833 al instalarse el nuevo congreso.

34 Rojas, “*El municipio libre*”, 102. En la primera constitución, el jefe político era el presidente del ayuntamiento de la cabecera del partido. En la constitución de 1832, el gobernador lo nombraba de ternas enviadas por los ayuntamientos y las juntas municipales. Así, el jefe político se convirtió en un asalariado del gobierno que duraba en el cargo el mismo tiempo que el gobernador: cuatro años.

35 Rojas, “*El municipio libre*”, 78-81, 99.

persecución política, según Elías Amador,³⁶ fue la única mancha del gobierno de Francisco García Salinas.

En este contexto del estado libre de Zacatecas, en materia del ámbito jurídico de la aplicación de la ley a cargo de los ayuntamientos, se observa cierto incremento de las relaciones con la autoridad central del Tribunal de Justicia.³⁷

Consideraciones finales

El proceso de ciudadanización fue complejo en todo el país, aunque se puede ponderar de incluyente. En el territorio zacatecano, en el papel constitucional se tenía el carácter de inclusión, pero los movimientos encabezados por algunas comunidades y pueblos que solicitaban su categorización como ayuntamientos o municipalidades deja entrever una situación de abandono en sus derechos por la libertad, la propiedad, la seguridad y la igualdad. No obstante, la existencia de ayuntamientos en la entidad promovía una nueva cultura ciudadana a través de los procesos de elecciones, un acomodo en las fuerzas políticas y un mayor interés en la solicitud de recursos para el mantenimiento de las instituciones locales. El ayuntamiento ayudó a la municipalización de los procesos electorales, educativos y fiscales.³⁸

La evolución administrativa, de intendencia a diputación provincial, a estado libre y federado y a estado libre, modificó las

36 Amador, *Bosquejo*, 310-313.

37 José Luis Acevedo Hurtado y Mariana Terán Fuentes, eds. *Primer Libro de Actas de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas 1825-1829* (Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2009). De 1826 a 1829, figuran en el primer libro de actas de sesiones de ese tribunal casos, procesos, correspondencia, llamadas de atención, observaciones, quejas, denuncias, etcétera, con o hacia los alcaldes de Asientos, Téul, Río Grande, Calvillo, Juchipila, Valparaíso, Moyahua, Mazapil, Fresnillo, Tabasco, Tepechitlán, Jalpa, Aguascalientes, Vetagrande, Jerez, Saín Alto, Ojocaliente, Rincón de Romos, Sombrerete, Pinos, Villanueva, Ahualulco y, por supuesto, Zacatecas capital, en varias ocasiones o al menos en una.

38 Mariana Terán Fuentes, *De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1780-1835* (Zacatecas: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2007), 150.

relaciones políticas del centro con respecto a la periferia conformada por las municipalidades y sus ayuntamientos (y, después del año 1825, de las juntas municipales). El congreso estatal, en su momento, ejerció un control sobre los ayuntamientos a través de una política de centralización, por más que éstos tuvieran facultades constitucionales para el ejercicio del gobierno.³⁹ Es cierto que aumentó el nexo político entre uno y los otros, pero no se dio con la calidad y el mismo nivel de atención para todos. Eso sí, los ayuntamientos, pese a esa desigualdad de atención del gobierno del estado, ganaron una dimensión política mayor para la formación de culturas diversas en cuanto a la representación de sus respectivos pueblos en un ámbito cada vez más federalista y en busca de una ansiada integración territorial.

Las cabeceras de partido, de las municipalidades y sus ayuntamientos, permitieron la consolidación (con diferentes niveles de profundidad) de clases políticas y de relaciones con otros territorios limítrofes hacia una transformación también política. Paradójicamente, el aumento de una milicia, suficiente y más o menos bien pertrechada, fue en detrimento del desarrollo de las municipalidades, en sus procesos fiscales, económicos, sociales y políticos. Sombrerete, Mazapil y Tlaltenango tuvieron más retrocesos en estos aspectos y en aras de sacrificar gran cantidad de recursos para la defensa del federalismo nacional.

Fuentes de consulta

Archivo

Archivo General de la Nación, AGN.

Archivo Histórico del Estado de Zacatecas, AHEZ.

39 Terán, *De provincia*, 151.

Bibliografía

- Acevedo Hurtado, José Luis y Mariana Terán Fuentes, eds. *Primer libro de actas de sesiones del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas 1825-1829*. Zacatecas: Universidad Autónoma de Zacatecas, 2009.
- Amador, Elías. *Bosquejo histórico de Zacatecas*, tomo II. Zacatecas: Ayuntamiento de Villa de Cos, 2010.
- Instituto de Estudios Constitucionales. *Constitución Política de la Monarquía española*. Querétaro: Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, 2012.
- Pietschmann, Horst. *Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en la Nueva España*. México: FCE, 1996.
- Rojas Nieto, Beatriz, ed. *La diputación provincial de Zacatecas. Actas de las sesiones, 1822-1823*. México: Instituto Mora/Gobierno del Estado de Zacatecas, 2003.
- Rojas Nieto, Beatriz. *El “municipio libre”. Una utopía perdida en el pasado. Los pueblos de Zacatecas, 1786-1835*. México: Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, 2010 (Historia Política).
- Terán Fuentes, Mariana. *De provincia a entidad federativa. Zacatecas, 1780-1835*. Zacatecas: Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, 2007.
- Universidad Nacional Autónoma de México. *Constitución Política del Estado Libre de Zacatecas*. Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/12/5624/63.pdf>, consulta 11 de julio de 2023.

**NUEVOS ABORDAJES
A LA HISTORIA REGIONAL
TEMAS Y PERSPECTIVAS RECIENTES**

Primera edición 2024
(versión electrónica)

El cuidado y diseño de la edición estuvieron a cargo
del Departamento Editorial de la Dirección General de Difusión
y Vinculación de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.